



honduras, C.A.

YORO, YORO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/04/2022

Hora : 02:20 p.m.

USUARIO: OSMAN.GARMENDIA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8211

L.: 5,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6714

Fecha de Emisión: 8/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA

Id/RTN: 0801198924734

La Cantidad en Letras: CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE PRIMER ABONO POR HONORARIOS DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVEZ DEL CORRESPONSAL DE Q HUBOTV EN YORO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 006 000 25600 15-013-01	Publicidad y Propaganda	5,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
202-1	RETENCION DE ISR	625.00
Total de retenciones:		625.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
15-013-01	Fondos Propios Municipales	5,000.00
Monto Total:		5,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		5,000.00
- RETENCIONES		625.00
TOTAL		4,375.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 	Firma y Sello de Alcalde (sa)
-------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

Recibido por: _____

Identidad No.: 0801-1989-24734

0s+js/j9Jmd88PbzTZRB30JZVCBWqWrvN6KsDQjfkCj/+h1XvwESkoCDVP7st50xkKRfEM1b0LJ8n97yyNaLShpgGbb9HThoTnkP3cX4U9oEnNccUJzz+s3gkdvTSH
3x7bXUuCbW25bNIGfNIdl3lwKjCtQmgucr

Detalle de Transferencia de Fondos

Agencia: BANCA ELECTRONICA **Fecha:** 08/04/2022 03:12:29 p.m.
N° Ref Bancaria: 3596560

Monto Débito: LPS 4,375.00
Monto Crédito: LPS 4,375.00
Origen de Fondos: 0
Factor de Cambio: 1.0000

Cuenta Origen: **_***_***220-9
MUNICIPALIDAD DE YORO

Cuenta Destino: 21-434-023181-8
URBINA PALMA JOSUE RIGOBERTO

Descripcion: Publicidad Rigoberto U



*** Transferencia realizada electrónicamente ***

JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA

PERIODISTA, RADIO

Bo. La Cultura, a media cuadra de la Esc. Guia Tecnica
Yoro, Yoro. / Cel. 9641-3637

RTN: 08011989247344
RECIBO POR HONORARIOS
CAI.545E6E-E9D986-BF40A7-FC920A-275074-CA

Fecha: 08 de Abril del 2022

Recibí de: Municipalidad de Yoro RTN: _____
La Suma Neta de: Unio mi Lempiras exactos Lempiras
Por Concepto de: Servicios por posteridad Corresponsalia

Q. Holo tu en yoro

1 Tal. Rango Autorizado: 000-001-04-00000951 al 000-001-04-00001000/Junio 2021

Fecha Limite de Emisión: 11/06/2022

Original: Cliente
Copia: Emisor

Total por Honorarios L. 5006.00

Retenido ISR L. 625.00

Total Neto Recibido L. 4,375.00


FIRMA

RECIBO No. 000-001-04-00 **000967**

RECIBO No. 000-001-04-00 000967 - RTN: 18011989247344 - TEL. 2671-2597 - YORO, YORO - CERTIFICACION No. 9231-19-10500-321



CONTRATO DE SERVICIOS POR PUBLICIDAD, A TRAVES DE LA CORRESPONSAL DE QHUBO TV EN YORO.

Nosotros: MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA, mayor de edad, soltera, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1954-00204, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 28 de noviembre del año, 2021 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 0801-1989-24734, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA"** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, CONSISTE, PAGO PUBLICITARIO A TRAVES DE LA CORRESPONSAL DE QHUBO TV EN YORO, POR EL PERIODO DE 2 MESES, A PARTIR DEL 8 DE ABRIL AL 8 DE JUNIO 2022. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD, LA CANTIDAD DE: CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) MENSUALES, SIENDO DEL TOTAL DE DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS.10,000.00) MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.1,250.00). SIENDO EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00) QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios

Ciudad de la Lluvia de Perlas

Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026

☎ Teléfono
+504-2439-2417

✉ Email
muniyoro@gmail.com

📍 Dirección
Yoro, Yoro, Honduras, C.A.



fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, Igualdad y libre competencia, 3 .Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el



presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2022 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.



MARTHA MICAELA PUENTES
ALCALDE MUNICIPAL

JOSUE RIGOBERTO URBINA PALMA
CONTRATISTA

